

COMUNICADO DE PRENSA

Ciudad de Buenos Aires, 13 de Abril de 2020.

Ante la pretensión empresarial de ejecutar despidos, suspensiones o rebaja de sueldos, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES declara que rechazará cualquiera de estas acciones patronales.

A todo evento, destacamos que - y en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la llegada al país de la pandemia provocada por el COVID-19 - no existe ninguna norma que habilite al empleador a discontinuar el pago de salarios ni al despido o a la suspensión de su personal por falta de trabajo o fuerza mayor.

Ello así, han sido correspondientemente publicadas en el Boletín Oficial - y, por tanto, conocidas por las empresas - las normas que se encuentran plenamente vigentes:

a. Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/20 que ordena el aislamiento social, preventivo y obligatorio de la ciudadanía (con abstención de concurrir, a excepción de las actividades esenciales allí previstas, a los lugares de trabajo) desde el 20/03/2020 al 31/03/2020, prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 325/20 hasta el día 12/04/2020 inclusive, y luego por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 355/20 hasta el día 26/04/2020 inclusive. En ambos casos, se especifica la obligatoriedad del pago del salario completo y con carácter remunerativo (Res. MTESS Nro. 279/20).

b. Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 329/20, que ordena la prohibición de producir despidos y de efectuar suspensiones por falta de trabajo y/o fuerza mayor hasta el día 30/05/2020 inclusive.

Por tanto, se intima a los patrones a abonar las remuneraciones completas de las compañeras y compañeros representados por los gremios de la actividad, conforme los plazos y procedimientos previstos en el ordenamiento laboral, bajo apercibimiento de avanzar con las acciones correspondientes.



Walter Correa
Secretario General

SECRETARIADO NACIONAL DE FATICA



Ernesto Trigo
Secretario Adjunto



Marcelo Capiello
Secretario Administrativo